



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, marzo 06 de 2020, en la fecha ingresa al despacho la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por MARÍA ROQUEZA AVENDAÑO RESTREPO identificado con C.C. 21.713.937 contra el señor LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 18.205.658, de referencia 97001-4089-002-2020-00019-00.


JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 120

Mitú, Vaupés, marzo seis (06) de dos mil veinte (2020),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 18.205.658, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la señora MARÍA ROQUEZA AVENDAÑO RESTREPO identificado con C.C. 21.713.937.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 18.205.658 y a favor de la señora MARÍA ROQUEZA AVENDAÑO RESTREPO identificado con C.C. 21.713.937, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019) hasta el día dos (02) de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día tres (03) de noviembre del dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar a la Acreedora, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



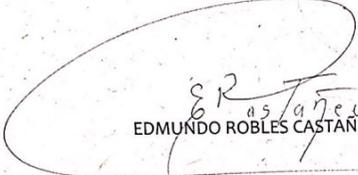
4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación de la demandante dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 021

Fecha: 09 MAR 2020

Secretario _____





Mitú, Vaupés, marzo seis (06) de dos mil veinte (2020)

Auto Civil N° 121

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2020-00019-00 Seguido por MARÍA ROQUEZA AVENDAÑO Identificada con C.C. 21.713.937 Contra el señor LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ Identificado con C.C. 18.205.658.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario*, que percibe el demandado LEONARDO FABIO RODRÍGUEZ Identificado con C.C. 18.205.658, como Empleado de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ, en la Quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

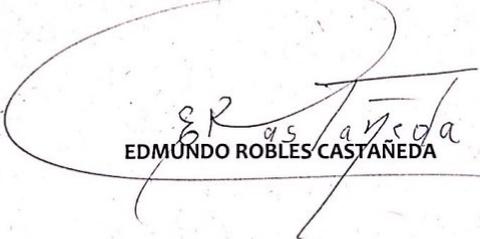
SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE MITÚ, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo, se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados a la Demandada por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.00000).

Oficiese.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 021

Fecha: 09 MAR 2020

Secretario _____

